

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837. Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que no sea de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
 Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
 Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 (Gaceta del 7 de Febrero).

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCELERIA

EXPOSICION.

SEÑORA: En virtud de la autorización concedida al Gobierno de V. M. para prorogar con ciertas restricciones hasta el 30 de Junio próximo los tratados de Comercio que terminan en el 30 de Febrero del corriente año, el infrascrito, en unión del Embajador de Alemania en esta Corte, tomando en cuenta que termina en dicha fecha el Tratado de Comercio entre España y el Imperio alemán, debidamente autorizados, han firmado el 29 del corriente mes una declaración relativa al régimen comercial entre España y dicho Imperio; y á fin de que se ponga en ejecución el día 1.º de Febrero próximo, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto para que la referida declaración tenga debida fuerza y cumplimiento.  
 Palacio 30 de Enero de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
 EL DUQUE DE TETUAN.

REAL DECRETO.

Por cuanto el día 29 de Enero de 1892 se firmó en Madrid por el señor Duque de Tetuan, Ministro de Estado, en representación de España, y

el Sr. Baron de Stumm, Embajador de Alemania, en representación del Imperio, una declaración en idioma español y alemán, cuyo texto es el siguiente:

Los infrascritos, Ministro de Estado de S. M. el Rey de España y Embajador Extraordinario Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia, teniendo en cuenta la próxima espiración del Tratado de Comercio y Navegación de 12 de Julio de 1883 entre España y el Imperio alemán, modificado por el Tratado Adicional de 10 de Mayo de 1885, prorogado por el Convenio de 28 de Agosto de 1886 y denunciado por el Gobierno español, á contar desde el día 1.º de Febrero de 1892; y en vista de la imposibilidad de negociar y concluir un nuevo Tratado antes de dicho término, han convenido, á reserva de la aprobación de sus Gobiernos, lo siguiente:

«España y el Imperio alemán se conceden recíprocamente, á contar desde el día 1.º de Febrero hasta el 30 de Junio inclusive del presente año, el trato de la nación más favorecida, con exclusion para los alcoholes en España y los vinos en Alemania. Han convenido igualmente que mientras dure el presente arreglo, las féculas, de uso industrial, y dextrina, producto y de procedencia alemanes, pagarán á su introducción en España el derecho de una peseta los 100 kilogramos, en vez del señalado en la partida 122 de los nuevos Aranceles de Aduanas que empezarán á regir el 1.º de Febrero próximo.

Este trato, salvo las excepciones antes mencionadas, se entenderá, por lo que se refiere á Alemania en España, que es el mismo de que disfrutan las naciones cuyos Tratados de Comercio terminan el 30 de Junio próximo inmediato; y por lo que se refiere á España en Alemania al del régimen que ha de ponerse en vigor en este Imperio el 1.º de Febrero próximo, con las ventajas otorgadas á las naciones convenidas.

En fe de lo cual ambos han firmado por duplicado y sellado con sus sellos la presente declaración en Ma-

drid, á 29 de Enero de 1892.—L. S.—Firmado.—El Duque de Tetuan.—L. S.—Firmado.—Baron de Stumm.»

Por tanto, tomando en consideración las razones que me ha expuesto el Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

Vengo en resolver que la preinserta declaración se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, y se considere en toda su fuerza y vigor para los efectos legales, á contar desde el día 1.º de Febrero próximo.  
 Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Estado.

CARLOS O' DONELL

(Gaceta del 4 de Febrero).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Organizado definitivamente por Real decreto de 22 de Noviembre del año próximo pasado el Asilo de Inválidos del Trabajo, establecido en Vista Alegre bajo el Augusto patronato de S. M. la Reina Regente del Reino, y debiendo cesar en sus funciones la Junta de patronos que con carácter interino ha estado encargada de la dirección, administración y gobierno del mismo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que en su Real nombre se den las gracias por el loable celo y activa y desinteresada solicitud que han demostrado en el desempeño de su cometido el Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, y á los Sres. D. Federico Rubio, D. Manuel María Santana, D. Camilo Laorga, D. Jaime Girona y D. Carlos Prast, que formaban dicha Junta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, satisfacción de los interesados y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1892.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

(Gaceta del 15 de Enero)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TELÉGRAFOS

Circular número 30.

Debiendo celebrarse en el despacho del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones, sito en la calle de Carretas, núm. 10, principal, presidida por éste ó por el Subdirector en quien delegue á los cuarenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la Gaceta de Madrid, ó uno después si el señalado fuera festivo, subasta pública para la adquisición de 85 toneladas de alambre de bronce de tres milímetros de diámetro y 20.000 aisladores completos, con destino á la construcción de nuevas líneas telegráficas, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, número 33, correspondiente al día dos del mes actual, debiendo tenerse presente lo que preceptúan los artículos 8.º al 15 ambos inclusivos de la instrucción de 14 de Enero último, para subastas y obras en dicha Dirección general, publicada en la Gaceta del 15 del mismo, advirtiéndose que cinco días antes del plazo señalado para la subasta, se admitirán en este Gobierno los pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, durante las horas respectivas de oficina, excepto el último de los días de admisión, en que podrá hacerse hasta las cinco de la tarde, cualesquiera que sean las horas de oficina en aquella fecha.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Santander 9 de Febrero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Seccion.--Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles  
 Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de  
 Marzo y 25 de Setiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONTINUACION)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
Delegacion de Hacienda de Logroño.—Partido de Miranda de Ebro	3. <sup>a</sup>	Administrador	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Roa	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Salas de los Infantes	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Sedano	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Villadiego	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Villarcayo	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	5000	
Ayuntamiento de Tablada del Rudron (Burgos)	1. <sup>a</sup>	Guarda municipal jurado	170	»	»	
Instituto de segunda enseñanza de Palencia	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo	750	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Audiencia de lo criminal de Ciudad-Real	1. <sup>a</sup>	Alguacil	1000	»	»	
Diputacion provincial de Cuenca.—Casa de Misericordia	1. <sup>a</sup>	Celador	456'25	»	»	
Ayuntamiento de Almagro (Ciudad-Real)	1. <sup>a</sup>	Sereno	547'50	»	»	
Obras públicas de Segovia.—Carreteras del Estado	1. <sup>a</sup>	Peon caminero	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
	1. <sup>a</sup>	Idem	2 ptas. diar.	»	»	
Ayuntamiento de Segovia	2. <sup>a</sup>	Interventor del impuesto de Consumos	1220	»	»	
Escuela Normal Superior de Maestros de Toledo	1. <sup>a</sup>	Mozo de aseo y oficios	457	»	»	
Juzgado de primera instancia é instruccion de San Lorenzo de El Escorial	1. <sup>a</sup>	Alguacil	480	»	»	
CAPITANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA						
Ayuntamiento de Villarramiel (Palencia)	1. <sup>a</sup>	Sereno	1'75 ps. diar.	»	»	
	1. <sup>a</sup>	Idem	1'75 ps. diar.	»	»	
	1. <sup>a</sup>	Idem	1'75 ps. diar.	»	»	
Idem de Vitigudino (Salamanca)	1. <sup>a</sup>	Depositario de fondos municipales	Premio de 15 al millar de las cantidades que custodie	»	15.000, 18.000 ó 30.000 pesetas si es en metálico, vapores del Estado fincas	
Audiencia de Leon	1. <sup>a</sup>	Mozo estrados	750	»	»	
Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado	1. <sup>a</sup>	Peon caminero	2 ptas. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo
Delegacion de Hacienda de Valladolid.—Partido de Medina del Campo	3. <sup>a</sup>	Administrador	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Mota del Marqués	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Nava del Rey	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Olmedo	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Peñafiel	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Rioseco	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Tordesillas	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Valoria la Buena	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Villalon	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem de Avila.—Partido de Arévalo	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Arenas de San Pedro	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem del Barco de Avila	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Cebrenos	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem de Oviedo.—Idem de Avilés	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Belmonte	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Castropol	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Cangas de Onís	3. <sup>a</sup>	Idem	1200	»	3000	
Idem.—Idem de Pola de Laviana	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Pola de Siero	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Pravia	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	
	1. <sup>a</sup>	Vigilante de segunda	821'25	»	»	
Ayuntamiento de Valladolid.—Administracion municipal de Consumos	1. <sup>a</sup>	Idem	821'25	»	»	
	1. <sup>a</sup>	Idem	821'25	»	»	
	1. <sup>a</sup>	Idem	821'25	»	»	
	1. <sup>a</sup>	Idem	821'25	»	»	
	1. <sup>a</sup>	Idem	821'25	»	»	
Delegacion de Hacienda de Salamanca.—Partido de Alba de Tormes	3. <sup>a</sup>	Administrador	1250	»	3000	
Idem.—Idem de Ledesma	3. <sup>a</sup>	Idem	1250	»	3000	

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Siendo varias las reclamaciones hechas á este Ministerio, á consecuencia de exigir algunos Subdelegados de Medicina mayores derechos de los que les asigna la Real orden de 29 de Mayo de 1878, por presenciar el embalsamamiento de cadáveres y expedir la certificación correspondiente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se publique en la Gaceta de Madrid dicha soberana resolución para el debido conocimiento de la misma. En su virtud, á continuación se inserta la precitada Real orden, á fin de que en lo sucesivo cuide V. S. de que todos sus preceptos tengan exacta observancia, y para poder exigirla disponga su publicación en el Boletín oficial de esa provincia.

ELDUAYEN

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Real orden que se cita.

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad la consulta de V. E. sobre la tasación de los honorarios devengados por un Subdelegado de Medicina, en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1861 que prescribe la intervención de estos funcionarios en los embalsamamientos de cadáveres, dicha Corporación lo ha emitido al tenor siguiente:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer, ha aprobado este Real Consejo, por unanimidad, el dictamen de su primera Sección que á continuación se inserta:

Examinada la consulta de la Real Academia de Medicina de Madrid, relativa á la inteligencia que haya de darse á la frase por lo menos, en los honorarios que devengan los Subdelegados de Medicina, con ocasión del embalsamamiento de los cadáveres, en virtud de la Real orden de 20 de Julio de 1861; la Sección encuentra que por más gradaciones que en las fortunas sociales se quieran establecer, la Administración no parece que, tratándose de tarifas para determinados servicios, deba fijarse ó atenerse á consideraciones individuales. Y antes, por el contrario, entiendo que para evitar dudas, como la ofrecida á la Academia, será bien consignar honorarios fijos en la proporción conveniente, según la clase de poblaciones en que tiene lugar el servicio, el tiempo que éste exige y la jerarquía profesional que los presta.

La cantidad que á juicio de la Sección debe fijarse es la de 300 reales por cada embalsamamiento en Madrid y demás capitales de primer orden; 200 en las de segundo, y 120 en las de tercero y demás poblaciones por el desempeño de las obligaciones que impone lo preceptuado en la citada Real orden de 20 de Julio de 1861, y en caso de tener que abandonar su residencia y trasladarse á otro punto para cumplirlas, se aumentarán los honorarios señalados á razón de 40 reales por cada legua de distancia.

Para el señalamiento de estos honorarios á los Subdelegados, se ha tenido presente el carácter de representantes de la Administración, cuyos servicios carecen de retribución, y el riesgo que en algunas ocasiones pueden correr cerca de cadáveres,

que no siempre están en buenas condiciones.

Si el Consejo encuentra aceptable lo propuesto, puede servirse elevarlo al Gobierno de S. M., disculpando la tardanza de este informe, por ser uno de los asuntos que se hallaban pendientes de época anterior al actual Consejo.»

Y conforme S. M. el Rey (Q. D. G.) con el anterior informe, lo comunico á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1878.—ROMERO ROBLEDÓ.—Sr. Presidente de Real Academia de Medicina.

(Gaceta del 15 de Enero).

COMISARÍA DE GUERRA

DE SANTOÑA.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza, Hace saber: Que en la segunda subasta que se celebrará en veinte del actual para contratar el suministro de la carne de vaca necesaria durante un año en este establecimiento regirá el siguiente:

Por kilogramo de carne. Ptas. Cts.

Precio límite . . . . . 1 30

Y que la cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta como garantía de las proposiciones será de ciento sesenta y seis pesetas setenta y tres céntimos.

Santoña 6 de Febrero de 1891.—Ramon Lapeña.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se ha señalado el día veinte del próximo mes de Febrero, á las nueve de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de escuelas para este pueblo de Villaverde de Trucíos, cuyo presupuesto asciende á 84.847'20 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones, hallándose en la Secretaría de manifiesto para conocimiento del público, los planos, presupuestos y condiciones. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose exactamente al modelo adjunto, debiendo acompañarse á cada pliego además de la cédula personal, el documento que acredite haber consignado en la depositaria municipal la cantidad suficiente para tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación oral, debiendo ser la primera mejora de cien pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de diez pesetas.

Villaverde de Trucíos 16 de Enero de 1892.—El Alcalde, A. Alejo Zorrosa.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio, presupuesto y condicio-

nes para verificar las obras de construcción de una casa-escuela para niños de ambos sexos en el pueblo de Villaverde de Trucíos, se comprometo á la ejecución de las mismas por la cantidad de..., con estricta sujeción á las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones aceptando el presupuesto ó mejorándolo simple y llanamente, se pondrá en los huecos respectivos, advirtiendo que habrá de ser en letra y expresando la cantidad en pesetas y céntimos y que será nula y por lo tanto desechada toda proposición que no reúna las condiciones expresadas.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción del partido de Santander.

Por el presente se cita y llama á Manuel Villegas, cuyas señas son: estatura regular, sin barba ni bigote, moreno, como de unos cincuenta años de edad, pelo negro, bombacho, blusa y alpargatas, boina á la cabeza y que debe llevar un tapabocas manchado de mineral, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario criminal que se instruye por desaparición de la niña María Consuelo Villegas; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander á veinte y seis de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Martín.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Alejandro Martín Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en sumario criminal que instruye, tiene acordado se cite por la presente como desde luego se verifica, á Manuel Delgado, estudiante, soltero; á Casilda Regules Ramos, casada, del comercio, que ha vivido en esta ciudad, calle del Monte, número tres; á María Mahon Ruiz, á Jacoba Valdivielso Barrio, casada, jornalera, las cuales vivían en mil ochocientos setenta y nueve en esta ciudad, calle de Calzadas Altas, y á Cándido Hoyo y Gonzalez, casado, industrial, que en mil ochocientos ochenta y tres, vivía en esta ciudad, en la calle de Hernan-Cortés, número ocho, piso bajo, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de su inserción en el Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Cañadío, número uno, piso tercero, derecha, á prestar declaración en expresado sumario, apercibiéndoles que si no lo hicieron les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su citación se libra la presente en Santander á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, Juan Castrillo.

DON LUCIANO GARCÍA VELEZ, Juez municipal de Valdániga. Hago saber: Que el día tres del pró-

ximo Marzo, á las once de su mañana, se venderá en público remate los bienes que han sido embargados como de la propiedad de D. Antonio Sanchez Gorostiri, para hacer pago de cantidad de pesetas á D. Gregorio Ruiz Bustillo, vecinos de Treceño.

Pesetas:

- 1.º Una tierra de labor, radicante en Treceño, sitio Maldiar, de cabida ocho áreas y cinco centiáreas; linda al Saliente rio Maldiar, Sur carretera del Estado, Oeste Francisco Ruiz, Norte paso público, tasada en trescientas quince pesetas . . . . . 315
2.º Un prado en el sitio de Candeja, mide cuarenta y cinco carros equivalentes á ochenta áreas cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este herederos de Fernando Sañudo, Sur campo común, Oeste Dolores Sanchez Sañudo y al Norte Ramona Lopez, tasada en cuatrocientas noventa y cinco pesetas . . . . . 495

Y para que llegue á noticia de los que quieran interesarse en la subasta, con advertencia de que los bienes objeto de la misma no se hallan inscritos en el Registro de la propiedad por carecer el ejecutado de títulos de pertenencia inscritos, y de que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente el diez por ciento del valor de la finca que solicita, en cuya forma se anuncia, y se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Valdániga á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.—Luciano García Velez.—Ante mí, Timoteo Puro.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE SANTANDER A SOLARES.

Con arreglo al artículo 20 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará el día veinte y nueve del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Muelle, 30, principal, para tratar de los asuntos siguientes:

Orden del día.

- 1.º Aprobación de la memoria, balance y cuentas.
2.º Nombramiento de tres accionistas revisores.
Santander 6 de Febrero de 1892.—El Presidente, F. G. Camino.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresión en esta imprenta:

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

# CUADRO DE RECLUTAMIENTO

DE LA

## ZONA MILITAR DE MIRANDA DE EBRO NÚM. 59

Relacion nominal de los reclutas del reemplazo de 1891 pertenecientes á esta zona, con expresion del número que á cada uno ha correspondido en el sorteo celebrado el dia 13 de Diciembre de 1891, los cuales han cubierto cupo por Ayuntamientos de la provincia de Santander.

Número del sorteo.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
310	Antonio Gutierrez Gonzalez	Campóo de Yuso
312	Luis Fernandez Lopez	Valderredible
313	Cipriano Lopez Garcia	Soba
315	Juan Gomez Abascal	Riotuerto
316	Mariano Fernandez Rodriguez	Valdeprado
319	Urbano Valle Alonso	Hermandad Campóo Suso
320	Juan Amado Gomez	Puente-Viesgo
321	Salustiano Cullia Rivero	Corvera
322	Carlos Cagigal Hoyos	Medio Cudeyo
323	Manuel Sañudo Crespo	Vega de Pas
324	Faustino Rodriguez Rodriguez	Valdeprado
326	Fidel Gutierrez Fernandez	Las Rozas
327	Angel Alonso Fernandez Gomez	Arredondo
328	Pedro Araujo Fernandez	Voto
330	Antonio Garcia Sainz	Idem
332	Miguel Arroyo	Ramales
335	Leopoldo Gutierrez Sainz	Santa María de Cayon
336	Francisco Garcia Perez	Soba
337	Modesto Cobo Trueba	Hazas en Cesto
340	Manuel Teja Amores	Liérganes
342	Dionisio Rivero Diego	Entrambasaguas
343	Celestino Cobo Fernandez	Santa María de Cayon
345	Florencio Gato Muñoz	Reinosa
346	José María Gutierrez Ruiz	Enmedio
347	Amadeo Rivas Ortiz	Ampuero
348	Miguel Garcia Jorin	Hermandad Campóo Suso
350	Miguel Obeso Carrera	Reinosa
351	Anastasio Cobo Lavin	Rivamontan al Mar
357	Guillen Mantilla Ruiz	Hermandad Campóo Suso
363	Vicente Gonzalez Lucio	Valderredible
368	Inocencio Peña Guriezo	Meruelo
377	Juan del Campo y Blanco	Voto
379	José Fernandez Gomez	Idem
380	Pedro Gomez Lopez	Rivamontan al Monte
381	Santiago Otegui Gutierrez	Rasines
382	Angel Salas Bustamante	Corvera
385	Nicanor Saiz Perez	Valderredible
390	Jesús Madrazo Sisniega	Voto
393	José Castañeda Gonzalez	Corvera
395	Jesús Gutierrez Ruiz	Idem
396	Vidal Corino Portilla	Marina de Cudeyo
398	Juan Crespo Crespo	Selaya
400	Manuel Gordon Garcia	Soba
402	Marcos Cano Hoz	Ruesga
404	Francisco Diaz Corral	San Miguel de Aguayo
407	Aniceto Lopez Sanchez	Castro-Urdiales
408	Fermin Cobo Rivero	Santiurde de Toranzo
411	Gregorio Arnaiz Alvarez	Hazas en Cesto
413	José Puente Arenas	Hermandad Campóo Suso
414	Emilio Porras Arce	Luenta
418	Salvador Pardo Martinez	Castañeda
423	Lorenzo Cabra Carranza	Guriezo
424	Fausto Lopez Lopez	Reinosa
427	Eloy Rueda Mora	Luenta
430	Pedro San Martin Vega	Argoños
431	Segundo Rodriguez Rodriguez	Valdeolea
432	Salvador Sainz Martinez	Villacarriedo
433	Luis Ceferino Gomez Diaz	Valdeolea
436	Florencio Martinez Gonzalez	Villaverde de Trucíos
437	Emeterio Abascal Campo	Liendo
438	Benito Martinez Fernandez	San Pedro del Romeral
439	Francisco Bodriguez Cuesta	Santa María de Cayon
440	Antonio Ortiz Aja	Ramales
441	Emilio Lopez Gutierrez	Campóo de Yuso
445	Eusebio Alvarez Rábago	Idem
446	Joaquin Martinez Arenas	Valderredible
447	Juan Pelayo Oria	Corvera
450	Valeriano San Emeterio Campo	Hazas en Cesto
453	Eulalio Jesús Muñoz	Enmedio
454	Eugenio Aguirre Gisal	Limpías
455	José Rivas Diez	Escalante

Número del sorteo.	NOMBRES.	AYUNTAMIENTOS.
456	Gaspar del Rivero Sainz	Santa María de Cayon
457	José Abascal Arroyo	Soba
458	Manuel Cuevas Gutierrez	Pesquera
459	Felix Garcia Gutierrez	Hermandad Campóo Suso
461	Andrés Soto Castanedo	Rivamontan al Mar
462	Enrique Gonzalez Lucio	Campóo de Yuso
463	Jesús Ocejo Iturralde	Ramales
464	Angel Seguro Maza	Hazas en Cesto
465	Ventura Peña Pardo	Puente-Viesgo
467	Cleto Gutierrez Gonzalez	Campóo de Yuso
468	Daniel Hazas Fernandez	Noja
472	Eugenio Fernandez Fragua	Castro-Urdiales
474	Amalio Falla Llama	Rivamontan al Monte
475	Emeterio Gutierrez Luis	Hermandad Campóo Suso
478	Francisco Martinez Fuentes	Ruesga
479	Miguel Gomez Fernandez	Puente-Viesgo
483	Julio Obeso Garcia	Reinosa
484	Ramon Peña Pacheco	Puente-Viesgo
487	Federico Saiz Pardo Barquin	Corvera
488	Miguel Vizcaya Iturbe	Castro-Urdiales
489	Alejandro Cobo Lavin	Ruesga
490	Ramon Alonso Agueda	Castro-Urdiales
491	Emilio Martinez Perez	Vega de Pas
492	Eustaquio Fernandez Mantecon	Corvera
493	Avelino Perez Helguera	Castro-Urdiales
494	Arsenio San Emeterio Hazas	Hazas en Cesto
495	Julian Ibarguren Güemes	Castro-Urdiales
496	Juan Ortiz Gomez	Solórzano
497	Andrés Dehesa Tellería	Laredo
504	Manuel Perez Arnaiz	Santa María de Cayon
506	Pedro Herrero Alvarez	San Miguel de Aguayo
507	Agustin Salas Gándara	Castro-Urdiales
508	Cipriano Cueto Monasterio	Bareyo
509	Manuel Dimas Sañudo Aja	Solórzano
513	Francisco Ruiz Martinez	Luenta
514	Angel Portillo Santayana	Soba
515	Manuel Pardo Cubas	Meruelo
516	Manuel Lavin Martinez	Ampuero
518	Roque Bringas Crespo	Idem
519	Nicolás Setien Sierra	Laredo
520	José Negrete Echavarría	Soba
521	Urbano Garcia Vallejo	Valderredible
522	Nicolás Ruiz Pila	Escalante
525	Acisclo Alvo Remolina	Laredo
526	Hipólito Victor Cagigas Peña	Bárcena de Cicero
527	José Riancho Saiz Trueba	Corvera
528	Domingo Perez Fernandez	Hermandad Campóo Suso
532	Cipriano Molino Obregon	Castañeda
536	Santiago Anido Cadelo	Arnuero
537	José Ramon Venero Fernandez	Entrambasaguas
538	Vidal Gutierrez Diez	Campóo de Yuso
539	Juan Fernandez Arnaiz	Entrambasaguas
541	Dionisio Torre Gomez	Rasines
543	Ulpiano Camino Ruiz	Ampuero
545	Domingo Herrero Lavin	Arredondo
546	Constantino Garcia Palacio	Medio Cudeyo
547	Alejandro Osorio Herreria	Bárcena de Cicero
548	Laureano Peña Ortiz	Entrambasaguas
551	Cipriano Gomez Garcia	Arredondo
553	José Rozas Rugama	Bárcena de Cicero
555	José María Mateo Fernandez Saiz	Santiurde de Reinosa
556	Aurelio Ceballos Ceballos	Puente-Viesgo
559	Manuel Isequilla Marraquin	Liendo
560	Alejandro Martinez Marlasca	Valderredible
561	Domingo Mazpule Trevilla	Rasines
562	José Cedrun Venero	Rivamontan al Monte
564	Manuel Garcia Mallavia	Santiurde de Toranzo
565	Victor Lopez Ramirez	Valdeprado
567	José Ocejo Colsa	Santa María de Cayon
569	Fernando Garcia Blanco	Villafufre
571	Benigno Lastra Lavin	Meruelo
572	Anacleto Setien Bustamante	Las Rozas
574	Abdon Saiz Fernandez	Castro-Urdiales
577	Amalio Lopez Gonzalez	Luenta
578	Anselmo San Emeterio Cagigas	Argoños
579	Fermin Isla Gonzalez	Guriezo
583	Andrés Garcia Ibañez	Santa María de Cayon
587	Julian Barquin Peña	Entrambasaguas
590	Valentin Higuera Herrera	Medio Cudeyo
592	Hipólito Saez Ontaneda	Luenta
593	Felipe Ruiz Lantaron	Las Rozas
595	Marcos Pellon Diego	Vega de Pas
596	Manuel Manjon Gutierrez	Valderredible
597	Pedro Juan Incera Castillo	Bárcena de Cicero
598	Pedro Teja Hoz	Marina de Cudeyo
601	Jacobo Sanchez Arce	Bárcena de Cicero

(Se continuará.)